CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SAMC-IPCC-002-2024

Entre los suscritos: **CARMEN LUCY ESPINOSA DIAZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 38.141.849 expedida en Ibagué, en su condición de directora general, de conformidad con el Decreto 001 del 1 de enero de 2024 expedido por el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C. y Acta de Posesión del 1 de enero del mismo año, facultada legalmente para contratar por la Ley 80 de 1993, decreto 1082 de 2015 y el Acuerdo Distrital No. 001 de 2003, en adelante la Entidad Contratante, por una parte; y por la otra **QUALITY INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S**, persona jurídica Identificada con NIT: 900792498-6, representada legalmente por la señora **WENDY PAOLA LORDUY**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.047.441.428, en adelante el Contratista, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

1. Que mediante la Resolución No. 137 de fecha veintidós (22) de agosto de 2024, la Entidad abrió el Proceso de Contratación No. SAMC-IPCC-002-2024.
2. Que por medio de la Resolución No. 154 de fecha 11 de septiembre de 2024, la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es: «***CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, SUMINISTRO DE REPUESTOS, Y REEMPLAZO DE PIEZAS REQUERIDAS PARA EL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL TEATRO ADOLFO MEJÍA».***

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, suministro de repuestos, y reemplazo de piezas requeridas para el sistema de aire acondicionado del Teatro Adolfo Mejía.

De manera general, se debe incluir el suministro de los equipos y partes que se solicitan en el Cuadro de Cantidades contenidos en los Estudios Previos y anexo no. 1 - anexo técnico, así como la mano de obra especializada, los consumibles en general, como gases refrigerantes, soldaduras, tuberías de cobre y tubería Conduit que se requieran, material eléctrico, material aislante en equipos y tuberías, pintura, herramientas, equipos para montaje, elementos de protección personal, impuestos, gastos de administración, imprevistos, utilidades y todo aquello que sea necesario para poner en marcha el sistema de generación de aire del Teatro.

Presentan los equipos actuales deficiencias y daños que se deben corregir para garantizar eficiencia, medida en términos de potencia/tonelada de refrigeración, y confiabilidad en términos de un suministro mínimo de 90 ton de refrigeración, al gran salón del auditorio, en caso de que alguna de las manejadoras entre en mantenimiento.

Cabrero, Calle Real Cra. 2 N° 41-15- Cartagena, Bolívar
Código postal 130001117
Tel-fax: 6649449 – 6645499 – 6649443 -
info@ipcc.gov.co / www.ipcc.gov.co

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

E**l** plazo del contrato será de TRES (3) MESES contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre el supervisor y el Contratista, previo cumplimiento de todos los requisitos de ejecución del mismo.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M.CTE ($353.827.366)**

CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 40-253 del 16 de agosto de 2024.

CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO

El contrato se pagará así:

EL IPCC, pagará el valor del contrato así: mediante pagos parciales de acuerdo al número de servicios de mantenimiento realizados por EL CONTRATISTA durante el mes. El pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor del contrato y la presentación de la factura o cuenta de cobro, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a los pagos y aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social y de obligaciones parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007. El IPCC no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

El IPCC sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de contratación, y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

El IPCC no se responsabilizará por demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el IPCC consignará los respectivos pagos.

El CONTRATISTA indicará en la facturación que presente, el régimen tributario que lo regula. Para cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social, así como los parafiscales del SENA, ICBF y Cajas de Compensación, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, cuando corresponda. Todas las demoras que se generen por la presentación inadecuada o inoportuna de las facturas o los documentos soporte serán responsabilidad del Contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el Contratista no presente las respectivas facturas a La Dirección. Los pagos estipulados se efectuarán mediante el Sistema Automático de Pagos, con la transferencia de los recursos a la cuenta que indique el contratista mediante certificación bancaria.

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Cabrero, Calle Real Cra. 2 N° 41-15- Cartagena, Bolívar
Código postal 130001117
Tel-fax: 6649449 – 6645499 – 6649443 -
info@ipcc.gov.co / www.ipcc.gov.co

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

OBLIGACIONES GENERALES:

1.- Presentar previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para su ejecución
2.- Suscribir Acta de inicio juntamente con el supervisor previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.
3.- Cumplir el objeto y las obligaciones contractuales teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, el pliego de condiciones y la propuesta.
4.- Dar cumplimiento y acreditar el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes a Caja de compensación familiar, SENA e ICBF, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
5.- Cumplir con el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral e personal que contrate para la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para su ejecución. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta.
6.- Hacer uso adecuado exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad.
7.- Mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado, así como las modificaciones que se presentan en la ejecución.
8.-Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
9.- Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor.
10 Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y cualquier aspecto técnico. • Presentar los informes mensuales de ejecución contractual y aquellos que le sean solicitados por el supervisor; así como informes trimestrales de la siniestralidad.
11. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del objeto y las obligaciones contractuales, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
12. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al IPCC por el incumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.
13. Dar cumplimiento al compromiso anticorrupción suscrito en el marco del proceso de contratación.
14. Las demás inherentes al objeto y su naturaleza y las obligaciones contractuales y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
15. Presentar con la factura o cuenta de cobro la totalidad de los soportes exigidos.
16. Mantener fijos durante la ejecución del contrato los precios ofrecidos en la propuesta.
17. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
18. Mantener durante la ejecución del contrato la vigencia de los seguros y garantías de los exigidos por el contrato.
19. Guardar estricta confidencialidad sobre la información que sea entregada en la base datos de

Cabrero, Calle Real Cra. 2 N° 41-15- Cartagena, Bolívar
Código postal 130001117
Tel-fax: 6649449 – 6645499 – 6649443 -
info@ipcc.gov.co / www.ipcc.gov.co

los contribuyentes por parte del IPCC.

20. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.

21. Emitir la guía para la identificación individual de cada envío y asegurar la firma de recibido del destinatario la cual se incluirá en el momento de la entrega, de acuerdo a las características del servicio detalladas en la Ley 1369 de 2009.

22. Recoger diariamente los envíos de correspondencia y demás objetos postales que entregue la Entidad Contratante, en los horarios de atención al público que tiene la Entidad Contratante o de acuerdo con las instrucciones del supervisor.

23. Informar inmediatamente al IPCC y demás autoridades competentes, cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.

24. No acceder a peticiones y amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos y el anexo No. 1 - anexo técnico
2. Realizar el servicio de mantenimiento objeto del presente contrato en óptimas condiciones y de primera calidad de acuerdo con las especificaciones y características solicitadas en el presente documento.
3. Suministrar repuestos nuevos, originales, de primera calidad, en perfecto estado de funcionamiento, sin uso previo, no remanufacturados, no repotenciados, los cuales deben contar con garantía mínima de seis (6) meses. PARAGRAFO: Si algunos de los repuestos presentan algún defecto que se considere de fabricación, el contratista debe sustituirlo por uno de iguales, o superiores características dentro de los dos (02) días siguientes, por ningún motivo se aceptarán sustituciones por repuestos de menores características.
4. Cuando se realice el mantenimiento de algún mecanismo en donde la actividad implique el desmontaje de otros mecanismos, en ningún momento constituirá sobrecostos en mano de obra por estos trabajos adicionales que ello conlleve. 5.Disponer de personal idóneo para realizar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de aires acondicionados del Teatro Adolfo Mejía, que cumpla con las condiciones exigidas para el personal mínimo requerido
6.El contratista deberá asumir todos los costos y gastos que impliquen su desplazamiento o el de sus técnicos al sitio donde se va realizar el mantenimiento preventivo y correctivo.
7. El contratista asumirá por su cuenta y riesgo y de forma exclusiva los deterioros que llegaren a sufrir las piezas, repuestos y/o bienes a suministrar con anterioridad a su puesta a disposición a favor del IPCC conforme lo señalado en este estudio.
8. El contratista deberá contar con medios de transporte y comunicación permanentes que le permitan atender sin importar la hora, cualquier solicitud de servicio solicitado por la entidad, a través del supervisor contractual.
9. Permitir el acceso del supervisor del contrato o quien este delegue a las instalaciones del contratista, a efectos de verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas para el establecimiento y/o oficina y/o taller, destinado a la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, suministro de repuestos, y reemplazo de piezas requeridas para el sistema de aire acondicionado del teatro Adolfo Mejía, 1
0. Responder por todo daño o perdida de partes que se ocasione al aire acondicionado durante el período de permanencia de este en el (los) taller (es) propuesto (s) por el oferente.
11. El Contratista deberá asumir bajo su responsabilidad cualquier infracción ambiental por omisión de

Cabrero, Calle Real Cra. 2 N° 41-15- Cartagena, Bolívar
Código postal 130001117
Tel-fax: 6649449 – 6645499 – 6649443 -
info@ipcc.gov.co / www.ipcc.gov.co

permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiesen sido necesarios tramitar antes del inicio del servicio.

12. DISPOSICIÓN FINAL DE LOS ELEMENTOS SUSTITUIDOS. El contratista debe prestar el servicio garantizando el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental vigente y realizar la disposición final de los elementos sustituidos referente a residuos y/o desechos peligrosos y certificar de la actividad y certificar que cumple con la normatividad legal vigente en materia de cuidado medio-ambiental, de acuerdo con las normas de manejo ambiental, dando cumplimiento a la Ley 1252 de 27/11/2008, "Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referente a residuos y desechos peligrosos", el Decreto 4741 de 30/12/2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la prohibición y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión ambiental", Resolución 372 de 26/02/2009 "Por la cual se establecen los medios que deben contener los planes de gestión de devolución de productos postconsumo, baterías usadas, plomo, ácido y se adoptan otras disposiciones" y Resolución 1446 de 02/10/2005 "Por la cual se modifica parcialmente la resolución 415 de 13/03/1998 y se establecen los casos en los cuales se permite la combustión de aceites de desecho o usados y condiciones técnicas para realizar la misma." En concordancia con el Decreto 1076 de 2015.

13. En cualquier momento de la ejecución del contrato, el IPCC podrá pedir copia y/o exhibición del registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos vigente en la ejecución del contrato y copia del convenio o contrato vigente, con un transportador o movilizador de residuos o desechos peligrosos debidamente autorizado por la autoridad competente. El contratista, está en la obligación de entregar y exhibir estos documentos en las condiciones exigidas en la normatividad vigente.

14.Dar cumplimiento a la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo según lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del sector trabajo 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulos 1, 2, 3 y 6, Artículo 2.2.4.1.3., Artículo 2.2.4.6.1., Artículo 2.2.4.6.4. y Artículo 2.2.4.6.8. en concordancia con la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

15. Las demás inmersas en la normatividad que rige el presente proceso o las estipuladas en el contrato que le correspondan.

CLÁUSULA 9. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del presente contrato en los términos pactados en la Cláusula 7 del presente Contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 11. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 12. INDEMNIDAD

Cabrero, Calle Real Cra. 2 N° 41-15- Cartagena, Bolívar
Código postal 130001117
Tel-fax: 6649449 – 6645499 – 6649443 -
info@ipcc.gov.co / www.ipcc.gov.co

El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa de la entidad, de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato. 2. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de la entidad para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si la entidad estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si la entidad lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, la entidad cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) delvalor de los mismos por concepto de gastos de administración. En caso en que el CONTRATISTA no asuma la defensa o la entidad no llame al CONTRATISTA en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, la entidad asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un diez por ciento (10%) por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, la entidad podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta el mérito ejecutivo.

CLÁUSULA 13. MULTAS

Incumplir la obligación de incluir mínimamente el diez por ciento (10%) de mano de obra no calificada de la región durante la ejecución del contrato, de conformidad con la obligación 1 de las “obligaciones generales del contratista”, causará multas equivalentes al 0,5% del valor del contrato por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

Se causarán multas equivalentes a 1% por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Cabrero, Calle Real Cra. 2 N° 41-15- Cartagena, Bolívar
Código postal 130001117
Tel-fax: 6649449 – 6645499 – 6649443 -
info@ipcc.gov.co / www.ipcc.gov.co

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de actividades se causará una multa equivalente al 0,5%del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el presente contrato, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor y/o interventor, que se relacionecon el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor y/o interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de los servicios e insumos contratados, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la supervisión, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 1%, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
10. Por atraso o incumplimiento de la presentación del plan de calidad se causará una multa equivalente al 0,5%del valor del contrato, por cada día calendario de atraso

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Cabrero, Calle Real Cra. 2 N° 41-15- Cartagena, Bolívar
Código postal 130001117
Tel-fax: 6649449 – 6645499 – 6649443 -
info@ipcc.gov.co / www.ipcc.gov.co

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 14. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al [treinta por ciento (30%) del valor del contrato]. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 16. GARANTÍAS

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Cabrero, Calle Real Cra. 2 N° 41-15- Cartagena, Bolívar
Código postal 130001117
Tel-fax: 6649449 – 6645499 – 6649443 -
info@ipcc.gov.co / www.ipcc.gov.co

1) Cumplimiento del Contrato: Por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, vigente por el término de ejecución y cuatro (4) meses más.

2) Salarios y prestaciones sociales equivalentes al 5% del valor total del contrato, por un término igual a la vigencia del contrato y tres (03) años más.

3) Calidad de los bienes suministrados: por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, vigente por el término de ejecución y cuatro (4) meses más.

4) Calidad del servicio: por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, vigente por el término de ejecución y cuatro (4) meses más.

5) Responsabilidad Civil Extracontractual: Por doscientos (200) SMLMV, vigente durante la ejecución del presente contrato.

El contratista deberá ampliar las pólizas cuando el valor y/o la vigencia de la misma se vean afectadas en razón de prórroga o suspensión de este Contrato. Estas garantías deberán ser aprobadas por el IPCC.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA 17. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 18. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

Cabrero, Calle Real Cra. 2 N° 41-15- Cartagena, Bolívar
Código postal 130001117
Tel-fax: 6649449 – 6645499 – 6649443 -
info@ipcc.gov.co / www.ipcc.gov.co

CLÁUSULA 19. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 20. LIQUIDACIÓN

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 21. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Por su naturaleza, el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y la fecha corresponderá a la que quede plasmada en la plataforma de SECOP II. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 22. SUPERVISIÓN

La Supervisión del Contrato será ejercida por el Asesor Código 105 Grado 47. La supervisión se hará de conformidad con la ley, y cumplirán con las responsabilidades previstas en el numeral 1° del artículo 26° de la Ley 80° de 1993, artículos 83° y 84°, Ley 1474 de 2011, y demás normas que regulen la materia, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes: A) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el contratista. B) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado. C) Autorizar y refrendar con su firma los desembolsos al contratista. D) Levantar y firmar las actas respectivas; E) Informar oportunamente a la entidad pública sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el contratista. F) Informar y solicitar oportunamente a la Oficina Asesora Jurídica la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; G) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; H) Verificar como requisito para el desembolso, que el contratista esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar. I) Todas las demás atribuciones que en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el IPCC y/o la supervisión y el contratista deberán realizarse por escrito. En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse al contratista, a la Oficina Asesora

Cabrero, Calle Real Cra. 2 N° 41-15- Cartagena, Bolívar
Código postal 130001117
Tel-fax: 6649449 – 6645499 – 6649443 -
info@ipcc.gov.co / www.ipcc.gov.co

Jurídica.

CLÁUSULA 3. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en sede principal del IPCC y el domicilio contractual es Cartagena (Bolívar).

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

Proyectó: David Marrugo Simancas. - Asesor Jurídico Externo IPCC
Vo. Bo. Walter Navarro Rangel- Asesor Código 105 Grado 47

Cabrero, Calle Real Cra. 2 N° 41-15- Cartagena, Bolívar
Código postal 130001117
Tel-fax: 6649449 – 6645499 – 6649443 -
info@ipcc.gov.co / www.ipcc.gov.co